



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4411	26/08/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 8

Definición de plaza para la compensación de cheques.

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles la definición de “Plaza de compensación de cheques”:

Se considerará plaza de compensación, a los efectos de la aplicación de la comisión interbancaria por cobertura geográfica, a toda localidad que constituya un punto de intercambio habilitado.

Asimismo, cuando dos o más localidades con distintos códigos postales bancarios efectúen tareas de compensación dentro del ámbito de un mismo punto de intercambio, serán consideradas como pertenecientes a la misma plaza de compensación, la cual se encontrará identificada bajo un único número de punto de intercambio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio César Pando
Gerente de Sistemas de Pago

José A. Barone
Subgerente General de Medios de Pago a/c

CON COPIA A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN.